

---

**COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS**  
**RESOLUCIÓN 61/2019**

Medida cautelar No. 1045-19

Bayron José Corea Estrada y su núcleo familiar respecto de Nicaragua  
24 de diciembre de 2019

**I. INTRODUCCIÓN**

1. El 5 de noviembre de 2019, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (“la Comisión Interamericana”, “la Comisión” o “la CIDH”) recibió una solicitud de medidas cautelares presentada por Wendy Valeska Flores Acevedo y Gonzalo Carrión Maradiaga, del “Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca +” (“los solicitantes”), instando a la Comisión que requiera al Estado de Nicaragua (“Nicaragua” o “el Estado”) la adopción de las medidas de protección necesarias para garantizar los derechos del Bayron José Corea Estrada (“el propuesto beneficiario”). De acuerdo con los solicitantes, tanto el propuesto beneficiario como su familia se encontrarían siendo objeto de hostigamientos, amenazas y hechos de violencia de los que participarían agentes estatales, presuntamente como resultado de su participación en las protestas iniciadas en abril de 2018 y los cuales tendrían mayor vigencia desde su liberación de prisión en agosto de 2018.

2. De conformidad con el artículo 25.5 de su reglamento, la Comisión solicitó información al Estado y a los solicitantes el 18 de noviembre de 2019. A la fecha no se ha recibido el informe del Estado y, por su parte, los solicitantes remitieron información adicional el 2 y 5 de diciembre de 2019.

3. Tras analizar las alegaciones de hecho y de derecho presentadas por los solicitantes, la Comisión considera que, desde el estándar *prima facie*, Bayron José Corea Estrada y los integrantes de su núcleo familiar se encuentran en una situación de gravedad y urgencia, toda vez que sus derechos a la vida e integridad personal enfrentan un riesgo de daño irreparable. En consecuencia, de acuerdo con el artículo 25 del Reglamento de la CIDH, esta solicita a Nicaragua que: a) adopte las medidas necesarias para proteger los derechos a la vida e integridad personal de Bayron José Corea Estrada y los integrantes de su núcleo familiar. Al respecto, el Estado debe tanto asegurar que sus agentes respeten la vida e integridad personal de las personas beneficiarias de conformidad con los estándares establecidos por el derecho internacional de los derechos humanos, como proteger sus derechos en relación con actos de riesgo que sean atribuibles a terceros; b) concierte las medidas a adoptarse con los beneficiarios y sus representantes; y c) informe sobre las acciones tendientes a investigar los hechos que dieron lugar a la adopción de la presente medida cautelar y así evitar su repetición.

**II. ANTECEDENTES**

4. La Comisión tomó conocimiento sobre protestas realizadas durante el mes de abril de 2018 en rechazo al anuncio de reformas al sistema de seguridad social en Nicaragua, las cuales ocurrieron con posterioridad a una protesta que se realizó por un incendio que tuvo lugar en la reserva “Indio Maíz”. Tras conocer sobre la represión realizada contra las protestas y la muerte de al menos 20 personas, la Comisión emitió un comunicado de prensa condenando los hechos y haciendo un llamado a las autoridades, entre otros aspectos, a investigar de forma pronta y exhaustiva la conducta policial durante estas manifestaciones y establecer las sanciones correspondientes<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> CIDH, CIDH expresa preocupación por muertes en el contexto de protestas en Nicaragua, 24 de abril de 2018. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/090.asp>

5. La Comisión siguió recibiendo información sobre presuntas muertes, personas heridas y detenciones presuntamente arbitrarias como resultado del supuesto uso excesivo de la fuerza por parte de la policía, la actuación de diversos grupos armados parapoliciales o terceros armados. Así, la CIDH decidió conformar una Sala de Coordinación y Respuesta Oportuna e Integrada (SACROI) el 3 de mayo de 2018 para dar seguimiento a los hechos denunciados<sup>2</sup>. La Comisión solicitó la anuencia del Estado para visitar el país, la cual fue aceptada por el Estado el 13 de mayo de 2018<sup>3</sup>.

6. Tras realizar su visita entre el 17 y 21 de mayo de 2018, la Comisión reunió información documental y audiovisual y escuchó centenares de testimonios que evidenciaron graves violaciones de derechos humanos, caracterizadas por el uso excesivo de la fuerza por parte de cuerpos de seguridad del Estado y de terceros armados. Lo anterior habría resuelto en decenas de muertos y centenares de personas heridas; detenciones ilegales y arbitrarias; prácticas de tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes; censura y ataques contra la prensa; y otras formas de amedrentamiento como amenazas, hostigamientos y persecución dirigidas a disolver las protestas y a inhibir la participación ciudadana<sup>4</sup>. Con posterioridad, la Comisión continuó condenando los hechos de violencia ocurridos en Nicaragua<sup>5</sup>.

7. El 22 de junio de 2018, la CIDH presentó su informe sobre la grave situación de los derechos humanos en Nicaragua en el cual señaló que según las cifras relevadas “la acción represiva del Estado ha dejado al menos 212 personas muertas hasta el 19 de junio, 1.337 personas heridas y 507 personas privadas de la libertad registradas hasta el 6 de junio, así como cientos de personas en situación de riesgo tras ser víctimas de ataques, hostigamientos, amenazas y otras formas de intimidación”<sup>6</sup>.

8. El 24 de junio de 2018, la Comisión anunció la instalación del Mecanismo Especial de Seguimiento para Nicaragua (MESENI) con su equipo técnico en terreno, el cual permanecería en el país mientras la situación lo requiera<sup>7</sup>. El objetivo del MESENI es dar seguimiento a las recomendaciones realizadas por la CIDH derivadas de su visita al país, como las Observaciones Preliminares y el Informe “Graves violaciones a los derechos humanos en el contexto de las protestas sociales en Nicaragua”. Durante su estancia en el país el MESENI constató “en terreno la intensificación de la represión y los operativos desplegados en todo el país por agentes de la policía nacional y grupos parapoliciales”, con el objetivo de dismantelar los tranques que estaban ubicados en diversas ciudades<sup>8</sup>. Según pronunciamiento de la CIDH, al 19 de diciembre de 2018 habría existido “un progresivo e incesante deterioro de la situación de los derechos humanos en Nicaragua y del propio Estado de Derecho como consecuencia de la represión estatal a las protestas”<sup>9</sup>.

<sup>2</sup> CIDH, CIDH anuncia instalación de Sala de Coordinación para monitorear la situación en Nicaragua, 3 de mayo de 2018, disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/094.asp>

<sup>3</sup> CIDH: [CIDH expresa preocupación por muertes en el contexto de protestas en Nicaragua](#), 24 de abril de 2018; [CIDH anuncia instalación de Sala de Coordinación para monitorear la situación en Nicaragua](#), 3 de mayo de 2018; [CIDH insiste en solicitud de anuencia de Nicaragua para visitar el país](#), 11 de mayo de 2018; [CIDH realizará visita a Nicaragua](#), 14 de mayo de 2018; [CIDH anuncia fechas y alcance de su visita a Nicaragua](#), 17 de mayo de 2018; todos estos disponibles en <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados.asp>

<sup>4</sup> CIDH, Observaciones preliminares de la visita de trabajo de la CIDH a Nicaragua, 21 de mayo de 2018. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/113.asp>

<sup>5</sup> CIDH, CIDH condena nuevos hechos de violencia en Nicaragua, 25 de mayo de 2018. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/118.asp>; CIDH, CIDH urge a dismantelar grupos parapoliciales y proteger derecho a protesta pacífica, 1 de junio de 2018. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/124.asp>

<sup>6</sup> CIDH, CIDH presenta informe sobre grave situación de derechos humanos en Nicaragua, 22 de junio de 2018. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/134.asp>

<sup>7</sup> CIDH, “CIDH instala el Mecanismo Especial de Seguimiento para Nicaragua (MESENI)”, comunicado de prensa de 24 de junio de 2018. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/Comunicados/2018/135.asp>

<sup>8</sup> CIDH, Mecanismo Especial de Seguimiento para Nicaragua (MESENI) completa tercera semana de trabajo y constata intensificación de represión y operativos por la policía y grupos parapoliciales”, 19 de julio de 2018.

<sup>9</sup> CIDH, CIDH urge al Estado de Nicaragua a cesar la criminalización de la protesta y a respetar a las personas privadas de la libertad y sus familias, 24 de agosto de 2018.

9. El 19 de diciembre de 2018 el Estado de Nicaragua comunicó la decisión de suspender temporalmente la presencia del MESENI en el país, bien como visitas de la CIDH a partir de esa fecha. La Comisión lamentó la decisión del Estado de Nicaragua mediante comunicado de prensa<sup>10</sup> y anunció que el MESENI seguiría funcionando desde su sede en Washington, Estados Unidos.

10. El 21 de diciembre el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI), también instalado por la CIDH, presentó su “[Informe final sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018](#)”<sup>11</sup>. En el mismo, confirmó los hallazgos de la visita de trabajo realizada por la Comisión entre el 17 y el 21 de mayo.

11. El 27 de diciembre de 2018, la CIDH realizó una presentación al respecto al Consejo Permanente de la Organización de Estados Americanos en una sesión dedicada a analizar la crisis de derechos humanos en Nicaragua. Según las cifras recabadas por el MESENI a partir de abril de 2018 al 10 de enero de 2019 habrían 325 personas muertas y más de 2000 heridas; 550 personas detenidas y enjuiciadas; 300 profesionales de la salud habrían sido despedidos y; al menos, 144 estudiantes de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua habrían sido expulsados<sup>12</sup>.

12. En diciembre de 2018, expertos en libertad de expresión de la ONU y del Sistema Interamericano fueron informados por parte de medios de comunicación, periodistas y activistas en Nicaragua, que el Estado habría puesto en marcha diversas medidas y acciones represivas para hostigar al periodismo independiente. Asimismo informaron sobre la represión contra manifestantes, estudiantes y defensores de derechos humanos desatada desde el 18 de abril y sobre la crisis política del país<sup>13</sup>. Como resultado de la grave crisis de derechos humanos, la Comisión decidió incluir a Nicaragua en el Capítulo IV-B de su informe anual, conforme a las causales establecidas en su Reglamento.

13. Con posterioridad, la CIDH manifestó su preocupación en relación con la Ley sobre Diálogo, Reconciliación y Paz en Nicaragua<sup>14</sup>. En particular la Comisión resaltó que uno de los efectos de la aprobación de la Ley fuese el de dificultar el esclarecimiento de la verdad respecto las graves violaciones y dejar en el olvido a las víctimas fatales de la represión estatal, a sus familiares y a los cientos de personas permanecen privadas de libertad. El 6 de febrero de 2019, la CIDH denunció una escalada de ataques a la prensa y persistencia de violaciones a los derechos humanos en Nicaragua<sup>15</sup>. El 28 de febrero de 2019, la Comisión nuevamente instó al Estado de Nicaragua a garantizar las condiciones propicias para el goce de los derechos humanos ante el inicio de un diálogo y reiteró su llamado a cesar la represión de la población<sup>16</sup>.

14. El 5 de abril de 2019, la Comisión condenó la persistencia de actos de represión en Nicaragua en el contexto de la Mesa de Negociación<sup>17</sup>. El 17 de abril de 2019, la Comisión reiteró su compromiso

<sup>10</sup> CIDH, Comunicado sobre Nicaragua, 19 de diciembre de 2018. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/274.asp>

<sup>11</sup> GIEI, Informe sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018. Diciembre de 2018. Disponible en: [http://gieinicaragua.org/giei-content/uploads/2018/12/GIEI\\_INFORME\\_DIGITAL.pdf](http://gieinicaragua.org/giei-content/uploads/2018/12/GIEI_INFORME_DIGITAL.pdf)

<sup>12</sup> CIDH, CIDH denuncia el debilitamiento del Estado de Derecho ante las graves violaciones de derechos humanos y crímenes contra la humanidad en Nicaragua, 10 de enero de 2019.

<sup>13</sup> CIDH, Expertos en libertad de expresión de la ONU y del Sistema Interamericano condenan ataques y amenazas a periodistas y medios de comunicación en Nicaragua, 14 de diciembre de 2018. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=1127&lID=2>

<sup>14</sup> CIDH, CIDH considera la Ley sobre Diálogo, Reconciliación y Paz en Nicaragua incompatible con los estándares internacionales en materia de verdad, justicia y reparación, 1 de febrero de 2019. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/021.asp>

<sup>15</sup> CIDH, CIDH denuncia escalada de ataques a la prensa y persistencia de violaciones a los derechos humanos en Nicaragua, 6 de febrero de 2019. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/026.asp>

<sup>16</sup> CIDH, CIDH insta a asegurar condiciones propicias para el goce de los derechos humanos en Nicaragua ante proceso de diálogo, 28 de febrero de 2019. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/051.asp>

<sup>17</sup> CIDH, CIDH condena persistencia de actos de represión en Nicaragua en el contexto de la Mesa de Negociación, 5 de abril de 2019. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/090.asp>

permanente con las víctimas de violaciones a derechos humanos a un año del inicio de la crisis en Nicaragua<sup>18</sup>. Ante la persistencia de limitaciones a protesta, la Comisión urgió al Estado cumplir con implementar los acuerdos alcanzados en Nicaragua<sup>19</sup>. El 20 de mayo de 2019, la Comisión condenó los hechos de violencia y la muerte de una persona en cárcel de Nicaragua<sup>20</sup>.

15. El 31 de mayo, la CIDH llamó al Estado a garantizar la memoria, la verdad y la justicia conforme a sus obligaciones internacionales, en el marco del aniversario del ataque a la manifestación en conmemoración de las madres de las víctimas de la represión estatal<sup>21</sup>. El 3 de junio, tanto la CIDH como el OACNUDH expresaron su preocupación por la aprobación de la Ley de Atención Integral a Víctimas, por no cumplir con los estándares internacionales en materia de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición<sup>22</sup>, mientras que el 12 de junio la Comisión manifestó su preocupación por la aprobación de la Ley de Amnistía, considerando la posibilidad de que graves violaciones quedasen impunes<sup>23</sup>. El 25 de junio, la CIDH presentó el balance y los resultados alcanzados por el MESENI y, el 27 de junio, solicitó a la Corte Interamericana de Derechos Humanos la adopción de medidas provisionales a favor de los integrantes del Centro Nicaragüense de Derechos Humanos (CENIDH) y de la Comisión Permanente de Derechos Humanos (CPDH)<sup>24</sup>, las cuales fueron otorgadas<sup>25</sup>.

16. El 11 de julio de 2019 la CIDH manifestó su preocupación por la continuación de la represión en Nicaragua después de casi cinco meses de la instalación de la Mesa de Negociación en Nicaragua y lamentó la falta de voluntad del Estado para el restablecimiento de las libertades y derechos de toda la población y para superar la impunidad de las graves violaciones a derechos humanos cometidas desde el 18 de abril de 2018<sup>26</sup>. A su vez, el 6 de agosto de 2019 la Comisión expresó su preocupación por el anuncio del Estado de Nicaragua de no continuar con el dialogo, llamando al Estado a cumplir con sus obligaciones de garantía y respeto de los derechos humanos<sup>27</sup>. Por su parte, la REDESCA de la CIDH expresó el 21 de agosto su preocupación por la discriminación en el ejercicio de los derechos al trabajo y a la salud en Nicaragua<sup>28</sup> y el 26 de agosto la RELE de la CIDH, junto con diversos expertos de derechos humanos de Naciones Unidas indicaron que Nicaragua debe poner fin a las represalias contra los

<sup>18</sup> CIDH, CIDH reitera su compromiso permanente con las víctimas de violaciones a derechos humanos a un año del inicio de la crisis en Nicaragua, 17 de abril de 2019. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/101.asp>

<sup>19</sup> CIDH, Ante persistencia de limitaciones a protesta, CIDH urge a cumplir con implementación de acuerdos alcanzados en Nicaragua. 30 de abril de 2019. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/108.asp>

<sup>20</sup> CIDH, CIDH condena los hechos violentos y la muerte de una persona en cárcel de Nicaragua, 20 de mayo de 2019. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/122.asp>

<sup>21</sup> CIDH, CIDH llama al Estado de Nicaragua a garantizar la memoria, la verdad y la justicia conforme con sus obligaciones internacionales, 31 de mayo de 2019. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/133.asp>

<sup>22</sup> CIDH, CIDH y OACNUDH expresan su preocupación por la aprobación de la Ley de Atención Integral a Víctimas en Nicaragua, 3 de junio de 2019. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/137.asp>

<sup>23</sup> CIDH, CIDH manifiesta preocupación por aprobación de Ley de Amnistía en Nicaragua, 12 de junio de 2019. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/145.asp>

<sup>24</sup> CIDH, CIDH solicita medidas provisionales a la Corte Interamericana a favor de los integrantes del Centro Nicaragüense de Derechos Humanos (CENIDH) y la Comisión Permanente de Derechos Humanos (CPDH) ante extrema situación de riesgo en Nicaragua, 27 de junio de 2019. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/162.asp>

<sup>25</sup> Ver: Corte IDH. Resolución del Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 12 de julio de 2019, Adopción de Medidas Urgentes, *Asunto Integrantes Del Centro Nicaragüense De Derechos Humanos (CENIDH) Y De La Comisión Permanente De Derechos Humanos (CPDH) Respecto De Nicaragua*. Disponible en: [http://www.corteidh.or.cr/docs/medidas/integrantes\\_centro\\_ni\\_se\\_01.pdf](http://www.corteidh.or.cr/docs/medidas/integrantes_centro_ni_se_01.pdf)

<sup>26</sup> CIDH, CIDH manifiesta su preocupación por la continuación de la represión en Nicaragua, 11 de julio de 2019. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/172.asp>

<sup>27</sup> CIDH, CIDH expresa su preocupación ante el anuncio del Estado de Nicaragua de no continuar con el diálogo y llama al Estado a cumplir con sus obligaciones de garantía y respeto de los derechos humanos, 6 de agosto de 2019. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/194.asp>

<sup>28</sup> CIDH, REDESCA de la CIDH expresa su profunda preocupación ante discriminación por motivos políticos en el ejercicio de los derechos al trabajo y a la salud en Nicaragua, 21 de agosto de 2019. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/208.asp>

periodistas<sup>29</sup>.

17. El 6 de septiembre de 2019 la CIDH denunció la persistencia de la represión y expresó su preocupación por el incremento de hostigamiento contra personas defensoras de derechos humanos y excarcelados en Nicaragua<sup>30</sup>. En tal contexto, la CIDH otorgó medidas cautelares a favor de Freddy Alberto Navas López, líder del movimiento campesino en Nicaragua, el 14 de septiembre de 2019, quien habría estado detenido privado de libertad por más de seis meses en contexto de la criminalización de la protesta y, tras su excarcelación, estaría siendo objeto de seguimientos y hostigamientos por policías o “parapolicías”<sup>31</sup>. En el mismo sentido, la Comisión otorgó medidas cautelares para Christopher Nahiroby Olivas Valdivia y su núcleo familiar, dado que posterior a su liberación, tras haber permanecido privado de libertad en el marco de procesos ligados a las protestas del 18 de abril de 2018, estaría siendo objeto de hostigamientos y, principalmente, de ataques contra su casa<sup>32</sup>.

18. El 19 de noviembre de 2019 la Comisión condenó la persecución a las víctimas de la represión en Nicaragua y llamó al Estado a evitar la revictimización y a promover la verdad, la justicia, la reparación y medidas de no repetición<sup>33</sup>.

### III. RESUMEN DE HECHOS Y ARGUMENTOS APORTADOS POR LOS SOLICITANTES

19. La solicitud indica que el joven Bayron Corea fue defensor de los derechos de la diversidad sexual, tuvo un rol de liderazgo estudiantil en las protestas de 2018 y formó parte del “Movimiento 19 de abril”, por lo que habría sido objeto de hostigamientos, amenazas y agresiones en su contra.

20. En tal sentido, se relató que el 18 de abril de 2018 fue objeto de agresiones mientras repartía invitaciones a una marcha y que dicha marcha habría sido reprimida por “jóvenes sandinistas”, trabajadores de la alcaldía y representantes estudiantiles. A raíz de su liderazgo en las protestas, el propuesto beneficiario habría sido expulsado de la universidad y habrían iniciado campañas de estigmatización y presuntas amenazas de muerte en su contra. El 14 de agosto de 2018 se le habría acercado un simpatizante del gobierno a decirle: “Estoy encargado de matarte así que cuídate”.

21. El 25 de agosto de 2018, después de su participación en una marcha, el propuesto beneficiario habría sido detenido y mientras lo requisaban, policías lo habrían apuntado con un arma “AK” en diferentes partes del cuerpo amenazándolo de muerte. Posteriormente habría sido conducido hasta la estación de la policía y, al llegar, el mayor Fidel Domínguez exclamó “felicidades me traen al premio”. Se habría dirigido después al propuesto beneficiario diciéndole: “aja hijueputa habla, ¿dónde están tus huevos?”. Se alegó que, durante el interrogatorio al propuesto beneficiario, éste habría sido obligado a

<sup>29</sup> CIDH RELE, Nicaragua: Debe poner fin a las represalias contra los periodistas, dicen expertos en derechos humanos, 26 de agosto de 2019. Disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=1152&IID=2>

<sup>30</sup> CIDH, CIDH denuncia la persistencia de la represión y expresa su preocupación por incremento de hostigamiento contra personas defensoras de derechos humanos y excarceladas en Nicaragua, 6 de septiembre de 2019. Disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/220.asp>.

<sup>31</sup> CIDH, CIDH otorga medidas cautelares de protección a favor de Freddy Alberto Navas Lopez, líder del movimiento campesino en Nicaragua, 17 de septiembre de 2019. Disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/230.asp>. CIDH, Freddy Alberto Navas Lopez respecto de Nicaragua (MC-621-19), resolución 46/2019 de 14 de septiembre de 2019, disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2019/46-19MC621-19-NI.pdf>.

<sup>32</sup> CIDH, CIDH otorga medidas cautelares de protección a favor de líder estudiantil Christopher Nahiroby Olivas Valdivia y su núcleo familiar en Nicaragua, 18 de octubre de 2019. Disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/263.asp>. CIDH, Christopher Nahiroby Olivas Valdivia y su núcleo familiar respecto de Nicaragua (MC-865-19), resolución 52/2019 de 4 de octubre de 2019, disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2019/52-19MC865-19-NI.pdf>.

<sup>33</sup> CIDH, CIDH condena la persecución a las víctimas de la represión en Nicaragua y llama al Estado a evitar la revictimización y a promover la verdad, la justicia, la reparación y medidas de no repetición, 19 de noviembre de 2019. Disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/297.asp>.

quitarse la ropa, siendo fotografiado en diferentes posiciones y maltratado de manera física y verbal. Finalmente, se le habría dicho que se culpaba de haber incendiado el Centro Universitario Nacional CUUN-UNAN León, de lo contrario matarían a sus padres, ya que “la orientación del comandante y la compañera Rosario era callarlos a todos.” Se agregó que durante la detención del joven Corea Estrada le quemaron cigarrillos en los pies y fue objeto de violencia psicológica y física.

22. Días después del interrogatorio el joven Bayron habría sido llevado a juicio y, según la solicitud, no se respetaron las garantías al debido proceso judicial, al no permitir el ingreso de su abogada y no citar a los testigos propuestos por la defensa. Fue recluso en el Centro Penitenciario de Tipitapa, donde alegaron que el 30 de diciembre de 2018 fue atado a una ventana por más de tres horas, que lo obligaban a comer del suelo, le aplicaban gas en los interrogatorios y recibía golpes.

23. En relación con hechos recientes, se informó que el 11 de junio de 2019 el joven Bayron Corea fue puesto en libertad mediante la ley de amnistía y trasladado por la Cruz Roja Internacional a su casa cuando en el camino habría aparecido el comisionado mayor Fidel Domínguez, intentando llevárselo a la fuerza, pero no fue permitido por la Cruz Roja. Asimismo, indicaron que ese día el comisionado Domínguez instaló una patrulla policial a las afueras de la casa de Bayron, ordenando encender la sirena policial como método de hostigamiento; también refieren constantes amenazas de muerte por parte del mayor. Se alegó que se ha amenazado con detener a la madre y hermana del propuesto beneficiario y que en las noches un supuesto grupo de paramilitares rodean su casa gritando “asesino, tranquero, golpista” y marcan la vivienda con las palabras “plomo” y “vigilada”, en colores rojos y negros.

24. El 14 de junio de 2019 el propuesto beneficiario habría asistido a una misa de la cual tuvo que huir por su seguridad, dado que un grupo de policías y simpatizantes del gobierno habrían intentado atentar contra su vida (se indicó que una persona lo intentó atacar con un arma blanca). El 3 de julio de 2019 habrían destruido la parte frontal de la casa de la abuela del joven Corea y se indicó que el comisionado Domínguez se ha presentado en su casa diciendo “vamos a matar a ese golpista, mejor que no esté en tu casa y si viene los vamos a sacar en una caja, pero lo matamos”. Por lo anterior, el joven propuesto beneficiario tuvo que cambiar de departamento.

25. Se informó que en septiembre de 2019 el propuesto beneficiario se presentó ante el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas en Ginebra a denunciar las graves violaciones de derechos humanos en Nicaragua en un informe presentado por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas, tras lo cual habría comenzado a recibir amenazas de muerte en sus redes sociales y en su celular. El 3 de octubre su hermana habría detectado una patrulla afuera de la casa de su abuela y, al solicitarle que se retirara, habría amenazado con detenerla y la llamó golpista. Asimismo, el 17 de octubre de 2019 agentes en 9 patrullas de la Policía Nacional habrían rodeado la casa del propuesto beneficiario y el comisionado Fidel Domínguez y el capitán Santos López habrían intentado ingresar a su casa mientras parapoliciales apedreaban la casa. Esto estaría motivado en que en redes sociales corría el rumor de que el joven Corea Estrada estaba en la ciudad de León.

26. Los solicitantes aportaron información el 2 y 5 de diciembre de 2019, donde indicaron que, por constantes actos de hostigamiento en su contra, el propuesto beneficiario se encuentra resguardado en casa de un familiar. Indicaron que al lugar anterior en que se habría resguardado en la carretera a Masaya, el 11 de noviembre de 2019 ingresaron 11 policías armados sin autorización de los dueños y sin orden de allanamiento, habiendo sometido a Bayron “brutalmente” y tirándolo al suelo, mientras decían “llamen a los antinarcóticos” y le indicaban a él “sos una mierda, golpista y mejor cállate las tapas”. El allanamiento habría durado dos horas y después habría sido soltado. El allanamiento habría sido denunciado ante la CPDH y se agregó que un civil permaneció en las afueras de la casa diciendo que las cosas que se encontraban adentro ya no les pertenecían, pues había quedado “confiscado”.

27. Se denunció que el mismo día, de manera simultánea, la casa de su abuela materna, en León, fue asediada con la presencia de agentes policiales en las afueras y, por la noche, habrían llegado grupos de civiles armados, quienes patearon al puerta principal y le gritaban a la hermana del propuesto beneficiario: “golpista, terroristas, asesina, los vamos a hacer cenizas, los vamos a hacer chingaste, los vamos a matar, ya dio la orden la compañera”. Los solicitantes señalaron que el 12 de noviembre la policía llegó nuevamente a la casa de la abuela, permaneciendo frente a la misma y arrojando piedras y una pelota roja. Lo anterior habría vuelto a tener lugar el 20 y 23 de noviembre, igualmente lanzándoles piedras y gritando “golpistas”.

28. A su vez, el 22 de noviembre, mientras la hermana del propuesto beneficiario se encontraba en la acera de la casa de su abuela, una persona de civil no identificado habría llegado y sin mediar palabra le propinó un golpe le robó el celular. También, el 25 de noviembre, civiles encapuchados acompañados de la Policía Nacional habrían allanado un gimnasio propiedad de la abuela, despojándoles de todos los bienes con bienes con un valor de cerca de \$9,650 dólares y realizando pintas en las paredes con palabras como “plomo”, “golpista” y “vigilado”. El 26 de noviembre, vecinos de la abuela le habrían informado que agentes de la policía estuvieron preguntando cuántas personas habitaban su casa y, al día siguiente, dichos agentes fueron vistos nuevamente fuera de la casa. Los solicitantes aportaron fotografías de que serían de 11, 12, 20 y 23 de noviembre de policías y pinturas en sus propiedades.

29. El de 5 diciembre los solicitantes indicaron que, en nota periodística de 28 de noviembre en el Diario La Prensa de Nicaragua<sup>34</sup>, el referido comisionado Fidel Domínguez, Jefe de la Policía en León, se exhibe públicamente con una pizarra blanca a su espalda con una lista de personas titulada “Los golpistas”, en donde el tercer nombre es el del propuesto beneficiario, identificado como Byron Corea.

#### **IV. ANÁLISIS SOBRE LOS ELEMENTOS DE GRAVEDAD, URGENCIA E IRREPARABILIDAD**

30. El mecanismo de medidas cautelares es parte de la función de la Comisión de supervisar el cumplimiento con las obligaciones de derechos humanos establecidas en el artículo 106 de la Carta de la Organización de Estados Americanos. Estas funciones generales de supervisión están establecidas en el artículo 41 (b) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, recogido también en el artículo 18 (b) del Estatuto de la CIDH, mientras que el mecanismo de medidas cautelares se encuentra descrito en el artículo 25 del Reglamento de la Comisión. De conformidad con ese artículo, la Comisión otorga medidas cautelares en situaciones que son graves y urgentes, en que tales medidas son necesarias para prevenir un daño irreparable.

31. La Comisión Interamericana y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (“la Corte Interamericana” o “Corte IDH”) han establecido de manera reiterada que las medidas cautelares y provisionales tienen un doble carácter, uno cautelar y otro tutelar. Respecto del carácter tutelar, las medidas buscan evitar un daño irreparable y preservar el ejercicio de los derechos humanos. Con respecto al carácter cautelar, las medidas cautelares tienen como propósito preservar una situación jurídica mientras está siendo considerada por la CIDH. El carácter cautelar tiene por objeto y fin preservar los derechos en posible riesgo hasta tanto se resuelva la petición que se encuentra bajo conocimiento en el Sistema Interamericano. Su objeto y fin son los de asegurar la integridad y la efectividad de la decisión de fondo y, de esta manera, evitar que se lesionen los derechos alegados, situación que podría hacer inocua o desvirtuar el efecto útil (*effet utile*) de la decisión final. En tal sentido, las medidas cautelares o provisionales permiten así que el Estado en cuestión pueda cumplir la decisión final y, de ser necesario, cumplir con las reparaciones ordenadas. Para los efectos de tomar una

<sup>34</sup> La Prensa, Comisionado Orteguista Fidel Dominguez registra como “golpistas” a opositores de Leon, 28 de noviembre de 2019. Disponible en <https://www.laprensa.com.ni/2019/11/28/politica/2616161-comisionado-fidel-dominguez-registra-como-golpistas-a-opositores-de-leon>

decisión, y de acuerdo con el artículo 25.2 de su Reglamento, la Comisión considera que:

- a. la “gravedad de la situación” implica el serio impacto que una acción u omisión puede tener sobre un derecho protegido o sobre el efecto eventual de una decisión pendiente en un caso o petición ante los órganos del Sistema Interamericano;
- b. la “urgencia de la situación” se determina por medio de la información aportada, indicando el riesgo o la amenaza que puedan ser inminentes y materializarse, requiriendo de esa manera una acción preventiva o tutelar; y
- c. el “daño irreparable” consiste en la afectación sobre derechos que, por su propia naturaleza, no son susceptibles de reparación, restauración o adecuada indemnización.

32. La Comisión recuerda que los hechos alegados que motivan una solicitud de medidas cautelares no requieren estar plenamente comprobados, sino que la información proporcionada debe ser apreciada desde una perspectiva *prima facie* que permita identificar una situación de gravedad y urgencia<sup>35</sup>.

33. Al momento de valorar el requisito de gravedad, la Comisión toma en cuenta el contexto actual por el que atraviesa el Estado de Nicaragua, el cual fue constatado por la Comisión y es monitoreado por el MESENI, así como por la especial situación de exposición en la que se encontrarían las personas que se han manifestado en contra de las acciones de represión del actual gobierno. En ese marco, la Comisión toma en cuenta la gran visibilidad que tendría el propuesto beneficiario como líder del movimiento estudiantil en Nicaragua, y su participación en manifestaciones, participaciones e intervenciones en contra de determinadas políticas y actuaciones emprendidas por el gobierno de Nicaragua y los sectores que representa.

34. Del mismo modo, la Comisión advierte la particular situación que enfrenta el propuesto beneficiario tras haber permanecido privado de su libertad en el marco de procesos ligados a las protestas del 18 de abril de 2018, en donde se alegó que habría sido objeto de agresiones y malos tratos. Si bien actualmente se encuentra en libertad, la Comisión considera en la evaluación de los eventos alegados que persistiría la represión en Nicaragua, así como el hostigamiento hacia personas excarceladas<sup>36</sup>. Según información recibida por MESENI, las personas excarceladas serían víctimas de vigilancia permanente por agentes de policía y civiles motorizados por medio de constantes interrogatorios a sus familiares y vecinos, y se mantendrían en las inmediaciones de sus domicilios hasta altas horas de la madrugada<sup>37</sup>. Asimismo, las personas excarceladas serían víctimas de amenazas y campañas de estigmatización en redes sociales al ser señaladas como “golpistas”<sup>38</sup>.

35. En el caso concreto, la Comisión observa que los eventos de riesgo que el propuesto beneficiario habría enfrentado a lo largo del tiempo están estrechamente relacionados a su participación en las manifestaciones y protestas ocurridas desde abril de 2018 en Nicaragua, y ante su posición crítica como líder estudiantil ante las políticas y actuaciones realizadas por el actual gobierno de Nicaragua.

36. La Comisión advierte que un jefe de la policía, quien al momento de la detención de Bayron

<sup>35</sup> Al respecto, por ejemplo, refiriéndose a las medidas provisionales, la Corte Interamericana ha indicado que se requiere un mínimo de detalle e información que permitan apreciar *prima facie* una situación de extrema gravedad y urgencia. Corte IDH, Asunto de los niños y adolescentes privados de libertad en el “Complexo do Tatuapé” de la Fundação CASA. Solicitud de ampliación de medidas provisionales. Medidas Provisionales respecto de Brasil. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 4 de julio de 2006. Considerando 23.

<sup>36</sup> CIDH, CIDH denuncia la persistencia de la represión y expresa su preocupación por incremento de hostigamiento contra personas defensoras de derechos humanos y excarceladas en Nicaragua, 6 de septiembre de 2019. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/220.asp>

<sup>37</sup> *Ibidem*

<sup>38</sup> *Ibidem*

Corea el 25 de agosto de 2018 le habría increpado expresiones estigmatizantes, actualmente continuaría realizando actos de hostigamiento y amenazas en su contra. Lo anterior estaría sucediendo desde el momento en que Bayron fue excarcelado el 11 de junio de 2019, cuando era trasladado a su domicilio por personal de la Cruz Roja y el agente policial habría intentado que le fuera entregado. A su vez, desde dicha fecha su domicilio habría quedado vigilado por miembros de la policía y estaría constantemente marcada como palabras como “golpista”, “tranquero”, “plomo” o “vigilada”. Tras su liberación, el propuesto beneficiario se encontraría siendo objeto de ataques, hostigamientos y amenazas de muerte en su contra y contra su familia, con numerosos intentos de ingresar a su casa y a las de sus familiares, lo que lo colocaría en la necesidad de refugiarse en diversos lugares. La Comisión nota que la situación de riesgo se habría exacerbado tras la participación del joven Bayron Corea en el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas en Ginebra. Así, se nota que las principales amenazas y hostigamientos vendrían de agentes estatales miembros de la policía y, bajo su aquiescencia, perpetrarían también actos de violencia en contra del propuesto beneficiario y de sus familiares, civiles armados. Máxime a lo anterior, la CIDH observa preocupante los recientes allanamientos a viviendas en donde se habría encontrado el propuesto beneficiario y en la casa de su abuela materna, en donde se ha reportado presencia de policías y de civiles tirando piedras, gritando insultos y rayando las paredes.

37. Considerando la seriedad de los eventos, la Comisión entiende que, si bien el propuesto beneficiario se encuentra en libertad, la información disponible permite indicar que continúa enfrentando eventos de riesgo de parte de agentes estatales y terceros que conocen dónde vive y dónde viven sus familiares, quienes portan armas y ya han ingresado a su vivienda e intentarían ingresar a la de su abuela, por lo que él estaría refugiándose en otros lugares. Tales eventos enmarcados en el contexto actual por el que atraviesa Nicaragua ubican al propuesto beneficiario en una situación de especial vulnerabilidad ante la posibilidad de llevarse a cabo un atentado en su contra, máxime las amenazas y hechos de violencia y los actores que estarían perpetrando las mismas.

38. En estas circunstancias, la Comisión considera, desde el estándar *prima facie* aplicable y en el contexto que atraviesa el Estado de Nicaragua, estar suficientemente acreditado que los derechos a la vida e integridad personal de Bayron José Corea Estrada se encuentran en situación de grave riesgo. La Comisión considera asimismo que, en vista de los hechos alegados, dicha situación de riesgo también se extiende a los miembros del núcleo familiar del propuesto beneficiario, máxime el constante acoso y ataques de que estarían siendo objeto en sus domicilios y las amenazas directas que agentes policiales y parapolicías realizarían en su contra.

39. En lo que se refiere al requisito de urgencia, la Comisión considera que se encuentra cumplido ya que los hechos descritos sugieren que la situación de riesgo es susceptible de continuar y exacerbarse con el tiempo, de tal forma que ante la inminencia de materialización del riesgo resulta necesario de manera inmediata adoptar medidas para salvaguardar sus derechos a la vida e integridad personal. En este sentido, la Comisión toma nota del constante hostigamiento en los domicilios de la familia del propuesto beneficiario, registrado el último incluso el 26 de noviembre de 2019, fechas en que se ha reportado acoso casi diariamente. Asimismo, se observa que la última información recibida informa de la reciente aparición del Comisionado de la Policía en León con una pizarra a sus espaldas donde el propuesto beneficiario estaría incluido en una lista denominada “los golpistas”.

40. En lo que se refiere al requisito de irreparabilidad, la Comisión considera que se encuentra cumplido, ya que la posible afectación de los derechos a la vida e integridad personal, por su propia naturaleza, constituye una máxima situación de irreparabilidad.

41. La Comisión lamenta la falta de respuesta del Estado, pese a la solicitud efectuada el 18 de noviembre de 2019. Si bien lo anterior no resulta suficiente *per se* para justificar el otorgamiento de una

medida cautelar, sí impide que la Comisión cuente con observaciones del Estado y por ende analizar si los alegatos de los solicitantes resultan ser desvirtuados o no. Esto resulta especialmente relevante en una situación cuya gravedad se ve amplificada por el contexto en el cual se encuentra inmersa, y teniendo en cuenta que los presuntos actos de violencia fueron atribuidos a agentes estatales y a particulares que actuarían bajo su aquiescencia, todo lo cual imprime al presente asunto una particular seriedad.

#### **IV. BENEFICIARIO**

42. La Comisión declara que el beneficiario de la presente medida cautelar es Bayron José Corea Estrada, quien se halla debidamente identificado en este procedimiento, y los miembros de su núcleo familiar, quienes son susceptibles de identificación en los términos del artículo 25 del Reglamento.

#### **V. DECISIÓN**

43. La Comisión considera que el presente asunto reúne *prima facie* los requisitos de gravedad, urgencia e irreparabilidad contenidos en el artículo 25 de su Reglamento. En consecuencia, la Comisión solicita al Estado de Nicaragua que:

- a) adopte las medidas necesarias para garantizar los derechos a la vida e integridad personal de Bayron José Corea Estrada y su núcleo familiar. En particular, el Estado debe tanto asegurar que sus agentes respeten los derechos de los beneficiarios de conformidad con los estándares establecidos por el derecho internacional de los derechos humanos, como en relación con actos de riesgo atribuibles a terceros;
- b) concierte las medidas a adoptarse con los beneficiarios y sus representantes; y
- c) informe sobre las acciones adoptadas a fin de investigar los presuntos hechos que dieron lugar a la adopción de la presente medida cautelar y evitar así su repetición.

44. La Comisión también solicita al Gobierno de Nicaragua tenga a bien informar a la Comisión dentro del plazo de 15 días contados a partir de la fecha de la presente comunicación, sobre la adopción de las medidas cautelares acordadas y actualizar dicha información en forma periódica.

45. La Comisión resalta que, de conformidad con el artículo 25(8) del Reglamento de la Comisión, el otorgamiento de medidas cautelares y su adopción por el Estado no constituye prejuzgamiento sobre la posible violación de los derechos protegidos en la Convención Americana y otros instrumentos aplicables.

46. La Comisión requiere a la Secretaría de la Comisión Interamericana que notifique la presente Resolución al Estado de Nicaragua y al solicitante.

---

47. Aprobado el 24 de diciembre de 2019 por: Esmeralda Arosemena de Troitiño, Presidenta; Joel Hernández García, Primer Vicepresidente; Antonia Urrejola Noguera, Segunda Vicepresidenta; Francisco José Eguiguren Praeli, Luis Ernesto Vargas Silva y Flávia Piovesan, miembros de la CIDH.



Paulo Abrão  
Secretario Ejecutivo